Proceso Ejecutivo
Radicación: 7305540890022020-00071
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado Javier Moreno Beltrán

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, seis de octubre de dos mil veintiuno. En el presente trámite se agregó escrito donde la parte actora solicita terminar el proceso por pago total de la obligación. Pasa al despacho del señor Juez para lo pertinente.

MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de octubre de dos mil veintiuno.

En el presente asunto ejecutivo iniciado por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Javier Moreno Beltrán, y atendiendo lo indicado por la parte a través de memorial que antecede, teniente a que se termine el presente trámite por pago total de la obligación, y se ordene el levantamiento de las medidas decretadas, se considera:

El artículo 461 del estatuto procesal señala:

> *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora, quien a su vez tiene facultad para recibir, es quien pide la terminación del asunto, la solicitud se juzga procedente.

Ordénese el levantamiento de las medidas decretadas, sin ser necesario el desglose de garantía hipotecaria a nombre de la entidad demandante, como se solicita en el escrito de terminación, pues en el asunto de marras no existe, pues es un asunto ejecutivo, y no ejecutivo con garantía real.

Al estarse finalizando el asunto ante el pago total de la obligación, se ordena el desglose de los títulos objeto de cobro, solo de ser solicitado por el demandado.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo iniciado por Banco Agrario de Colombia S.A. contra Javier Moreno Beltrán, por lo dicho en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Ordenar el desglose de los títulos agregados para su cobro, a favor del aquí demandado Javier Moreno Beltrán, de ser solicitado, con la respectiva constancia de pago.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 74